



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
*Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

**VISTO:**

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 26 de junio del 2025, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 000030-2025-GRP/CR-MEMA, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del Gobierno Regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización; así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, conforme al desarrollo de la sesión ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 000030-2025-GRP/CR-MEMA, mediante el cual la Consejera Regional de la Provincia de San Román, María Elena Mamani Apaza, presenta y solicita la aprobación de Acuerdo Regional, mediante el cual se declare de necesidad pública e interés regional el proyecto “Mejoramiento del servicio de Educación Primaria en I.E. 70607 José Bernardo Alcedo Reluerto distrito de Juliaca de la provincia de San Román del departamento de Puno”, en atención a su importancia para garantizar el acceso a una educación de calidad y mejorar las condiciones de aprendizaje de la niñez;

Que, con base en la documentación presentada y el sustento se menciona que, este proyecto permitirá cerrar brechas estructurales, fortalecer los procesos pedagógicos y mejorar significativamente los resultados académicos en el nivel primario; asimismo señala que al contar con infraestructura moderna, mobiliario adecuado, acceso a tecnologías educativas y condiciones sanitarias óptimas, se promoverá la permanencia escolar y se disminuirán los índices de deserción o ausentismo, especialmente entre los estudiantes en situación de vulnerabilidad. También señala que Juliaca, como ciudad en constante crecimiento poblacional, requiere de una respuesta oportuna por parte del Estado para atender el aumento de la demanda educativa y garantizar el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo Regional y del Proyecto Educativo Nacional al 2036;

Que, el Pleno del Consejo Regional, conforme al sustento, y debate entre sus miembros, se procede a realizar la votación, siendo aprobado con 17 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley 31433, y la Ley N° 31812 por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL** el proyecto “Mejoramiento del servicio de Educación Primaria en I.E. 70607 José Bernardo Alcedo Reluerto distrito de Juliaca de la provincia de San Román del





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

departamento de Puno”, en atención a su importancia para garantizar el acceso a una educación de calidad y mejorar las condiciones de aprendizaje de la niñez.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, por intermedio de sus unidades orgánicas y técnicas competentes, continuar con las acciones correspondientes a la formulación, actualización y validación de los estudios de Pre Inversión del citado proyecto, conforme a lo establecido en la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno publique el presente Acuerdo Regional conforme a sus atribuciones. Este entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Dado en la ciudad de Puno, a los 30 días del mes de junio del año 2025.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento Firmado Digitalmente  
**ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL PUNO

